



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 1

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de abril de 2026

Presidenta

Excma. Sra. D.ª MERCEDES CASO SEÑAL

Magistrados

Ilmo. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA
Ilmo. Sr. D. ALBERT GUILANYÀ I FOIX
Ilma. Sra. D.ª MARÍA CRISTINA FERRANDO MONTALVÁ
Ilma. Sra. D.ª MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGUÉS
Ilma. Sra. D.ª ZITA HERNÁNDEZ LARRAÑAGA
Ilmo. Sr. D. IGNASI FERNÁNDEZ DE SENESPLEDA

Secretario de Gobierno

Ilmo. Sr. D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ

En la ciudad de Barcelona, a veintiuno de abril de dos mil veintiséis.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se reunieron los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que arriba se relacionan, todos ellos de forma presencial a excepción del Presidente de la Audiencia Provincial de Lleida que lo hizo a través del sistema webex, procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión de asuntos celebrada en fecha catorce de abril de dos mil veintiséis.

UNO. - Por la ponente Excma. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 228/23:

“1. Por acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ en su sesión de 17 de febrero de 2026 se estimó la propuesta de esta sala de gobierno de 13 de enero de 2026 y se dispuso una medida para cubrir vacantes de especialista en la Sala

de lo Contencioso Administrativo del TSJC consistente en dos comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de la Ilma. Sra. ROCIO COLORADO SORIANO, titular de la plaza judicial nº 14 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona y de la Ilma. Sra. IRENE URBÓN REIG, titular de la plaza judicial nº 12 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona por un periodo de seis meses o hasta la cobertura de las plazas por titulares.

2. La Sra. Irene Urbón Reig, por comunicación remitida el 7 de abril de 2026, ha manifestado su predisposición a seguir desempeñando la CSCRF en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC.

3. La Presidenta de la Sala Contenciosa Administrativa, por escrito de 7 de abril, ha indicado que la Ilma. Magistrada Sra. Urbón Reig ha venido desarrollando sus cometidos a plena satisfacción y conformidad hallándose adscrita a la Sección funcional 3ª. La referida magistrada ocupa la plaza vacante de magistrado especialista por lo que interesa la prórroga de la CSCRF por otros seis meses habida cuenta del volumen de trabajo existente y las próximas vacantes que se producirán en el próximo mes de otros dos magistrados especialistas.

4. La Sra. Colorado Soriano ha remitido igualmente comunicación el 7 de abril manifestando su predisposición a prorrogar la comisión de servicios iniciada el 24 de febrero.

5. La Presidenta de la Sala Contenciosa Administrativa, por escrito de 7 de abril, ha indicado que la Ilma. Magistrada Sra. Colorado Soriano ha venido desarrollando sus cometidos a plena satisfacción y conformidad hallándose adscrita a la Sección funcional 5ª. La referida magistrada ocupa la plaza vacante de magistrado especialista por lo que interesa la prórroga de la CSCRF por otros seis meses habida cuenta del volumen de trabajo existente y las próximas vacantes que se producirá en el próximo mes de otros dos magistrados especialistas.

6. Sin embargo, en relación a la Sra. Colorado, es preciso indicar que en último concurso de magistrados cuyo resultado provisional se publicó el pasado 17 de marzo de 2026, ha obtenido plaza en la Sala Contenciosa Administrativa del TSJC (generalista). Por ello y dada la persistencia de vacante de especialista, que se incrementará en el momento en el que se publique la resolución definitiva del concurso antes referido en el que también han obtenido plaza otros dos magistrados de la Sala, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno en su sesión de 31 de marzo de 2026 (TS nº 228/23) acordó elevar a la Comisión Permanente del CGPJ propuesta dirigida a que la comisión que está ocupando la Sra. Rocío Colorado pasase a ser cubierta por la siguiente mejor escalafonada entre los/las candidatos/as a la comisión, esto es, la Magistrada JUDIT CERZOCIMO TORRES, titular de la plaza número 1 de la Sección Contenciosa del Tribunal de Instancia de Lleida.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 3

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de abril de 2026

En consecuencia, la Comisión Permanente ACUERDA:

Proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de la magistrada IRENE URBÓN REIG, titular de la plaza judicial nº 12 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona por un periodo de seis meses o hasta que se cubra la plaza de especialista, y proponer la prórroga de la comisión de servicio con relevación de funciones que viene desarrollando la Sra. Colorado Soriano en favor de la magistrada Sra. CERZOCIMO TORRES titular de la plaza número 1 de la Sección Contenciosa del Tribunal de Instancia de Lleida que ha sido propuesta en su sustitución por acuerdo de esta sala de 31 de marzo de 2026, dada el inminente cese en la comisión de la Sra. Colorado Soriano.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de la solicitud de prórroga e informes recibidos, y comuníquese asimismo a la Presidenta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJC y a las tres magistradas concernidas”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DOS. - Por la ponente Excma. Sra. Presidenta se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/2025-P nº 44:

“Vistos los informes remitidos por la Presidenta del Tribunal de Instancia de xxx, por la Letrada de la Administración, Directora del servicio común de Tramitación del Tribunal de Instancia del mismo Tribunal de Instancia y las alegaciones de la Jueza sustituta Sra. xxx, la Comisión Permanente ACUERDA: dar por finalizado el seguimiento a la Jueza sustituta Sra. xxx por no advertirse motivos para el mismo”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRES. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/25:

"**1.** La Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona ha remitido acuerdos dictados durante la semana del 23 al 27 de marzo de 2026 de extensión de llamamientos para el dictado de resoluciones pendientes tras el cese en las sustituciones realizadas por miembros de la carrera judicial.

2. Visto su contenido y respetando los días concedidos los criterios de esta Sala de Gobierno, procede ratificar dichos llamamientos.

Comuníquese este acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CUATRO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 155/26:

"**1.** La Comisión Permanente del CGPJ, en reunión celebrada el 24 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

"Comunicar a los presidentes de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia la nota explicativa sobre la "Aplicación de recogida de comparecencias apud acta" remitida por la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que, al amparo del artículo 162 de la Ley Orgánica de Poder Judicial, den traslado de la misma a los órganos de su respectivo territorio y ámbito gubernativo, por ser de interés para el mejor funcionamiento de los Tribunales que las comparecencias apud acta se realicen en dependencias judiciales o, eventualmente, en sedes policiales que cuentan con acceso a la aplicación SIRAJ2.

2. En atención a lo expuesto, esta Sala de Gobierno ACUERDA dar traslado a los órganos judiciales de Catalunya, a través de las Presidencias de las Audiencias Provinciales, de las Presidencias de los Tribunales de Instancia y de la Secretaria de Gobierno, de la nota explicativa sobre la "Aplicación de recogida de comparecencias apud acta" remitida por la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 5

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de abril de 2026

CINCO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 14/26:

“Vista el acta de Junta General de Jueces del partido judicial de El Vendrell, celebrada el 5 de marzo de 2026 para la aprobación del calendario de guardias y de juzgados/s coadyuvante/s del año 2027, la Sala de Gobierno ACUERDA: aprobar el calendario de guardias, así como el coadyuvante al juzgado de guardia para el año 2027, en sus propios términos.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de El Vendrell, al *Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació (SISPI) del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya* y a la Oficina de comunicación de este TSJCat”.

Llévese testimonio a T.S. nº 32/26”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SEIS. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 11/26:

“Visto el escrito de Maria Elena Mercado Espinosa, de fecha 27 de marzo de 2026, referente al ejercicio de funciones como presidenta del Tribunal de Instancia de Figueras, y en que decide dejar sin efecto la exención de reparto de asuntos en materia de provisión de medidas de apoyo a favor de la plaza número 4 de la sección civil y de instrucción, que había acordado esta Sala de Gobierno en sesión de 16 de diciembre de 2025, al tiempo que decide aplicar dicha exención a la plaza número 6 como consecuencia del nombramiento de su titular como presidente del Tribunal de instancia de Figueras, la Sala de gobierno debe recordar que los acuerdos sobre exenciones de reparto deben de adoptarse en una Junta General de Jueces por lo que **ACUERDA** dejar sin efecto el referido Acuerdo dictado por la juez, en funciones de Presidenta del TI de Figueras.

Sometido a consideración de la Sala de aprueba por unanimidad.

Asimismo, visto el acta de la Junta General de Jueces de Figueras de fecha 7 de abril de 2026, convocada al efecto de proceder a la elección de Presidente/a del Tribunal de Instancia, la Sala de Gobierno, atendiendo al resultado de la votación (5 votos a favor y ninguno en contra, superándose los 3/5 exigidos), **ACUERDA**: tomar conocimiento de la elección y tener por propuesto como Presidente del Tribunal de Instancia del partido judicial de Figueras, al Iltre. Sr. Juez D. Raul Fernández Guzmán.

Elévese este acuerdo al CGPJ al haberse cumplido los requisitos legales del art. 166.1 LOPJ.

Llévese testimonio al T.S. nº 25/26”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SIETE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 25/26:

“Vista el acta de la Junta Sectorial de Jueces de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de xxx, celebrada en fecha 27 de marzo de 2026 y en que se acuerda, en primer lugar, eximir del reparto a la plaza núm. xxx de la sección penal del Tribunal de Instancia de xxx por causa de incompatibilidad, de los asuntos que provengan de la plaza número x de la sección civil y de instrucción, dada la análoga relación de afectividad entre los titulares de ambas plazas judiciales, de manera que tales asuntos sean turnados a la plaza núm. xxx de la sección penal y a cambio ello sea compensado, de manera que se atribuyan a la plaza núm. xxx de la sección penal todos los asuntos de la plaza núm. xxx de la sección civil i de instrucción, incluyéndose también en ambos supuestos los procedimientos de ejecutorias de juicios rápidos y procedimientos abreviados.

Asimismo, y, en segundo lugar, en relación con las actuaciones de guardia de la plaza núm. xxx de la sección civil y de instrucción, de reparto manual provisional de asuntos que puedan llegar a conocer posteriormente por remisión de este, otras plazas de la sección civil y de instrucción, y que pudieran llegar tener que enjuiciarse por la plaza xxx de la sección penal, la Junta de Jueces acuerda que se mantenga el reparto manual hasta la aprobación definitiva de la propuesta.

En atención a tales acuerdos la Sala de Gobierno recuerda que, en todo caso, debe de garantizarse un reparto igualitario en ambas plazas de la sección penal, de manera que se turnen asuntos provenientes de todas las plazas, así como que cuando no sea posible de antemano evitar la incompatibilidad, debe de acudir al mecanismo de la abstención.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 7

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de abril de 2026

Por ello, la Comisión Permanente **ACUERDA** aprobar la exención a la plaza número xxx de la sección penal de los asuntos que provengan de la plaza número xxx de la sección de instancia e instrucción, pero la compensación por tal exención no puede consistir en la atribución a la plaza número xxx de la sección penal de las causas que provengan de la plaza xxx de la sección civil y de instrucción sino que con el fin de garantizar la igualdad de reparto entre las distintas plazas, las exenciones de la plaza xxx de la sección penal deben compensarse con asuntos de todas las plazas de la sección civil y de instrucción, con excepción de la xxx. Y en relación con las actuaciones de guardia de la plaza numero xxx civil y de instrucción de las que pudiera llegar a conocer la plaza xxx de la sección penal, no procede efectuar repartos manuales, sino que debe de resolverse a través del mecanismo de la abstención.

Comuníquese al Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació (SISPI) del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya, así como a la Presidencia del TI de Figueras.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

OCHO. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/25:

"En relación al recurso de alzada presentado en fecha 10 de abril de 2026 por la jueza sustituta xxx, que fue llamada por el Decanato de xxx como jueza sustituta para la Plaza Judicial núm. xxx de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de xxx (antes Juzgado de Primera Instancia nº xxx) para el periodo comprendido desde el 25 de junio de 2024 hasta el 21 de enero de 2025, contra los Acuerdos de esta Sala de fecha 20/01/26 (acuerdo nº 13 y de 24/2/26 (acuerdo nº 23) esta Sala de Gobierno ACUERDA INFORMAR lo siguiente:

-La Sra. xxx fue llamada por el Decanato de xxx como jueza sustituta para el Juzgado de Primera Instancia de xxx (actual Plaza Judicial núm. xxx de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de xxx) para el periodo comprendido desde

el 25 de junio de 2024 hasta el 21 de enero de 2025. El cese se produjo el 21 de enero de 2025.

- La Sra. xxx, tras su cese, solicitó el reconocimiento de 28 días hábiles adicionales para el dictado de las sentencias derivadas de diferentes vistas celebradas a lo largo de todo el periodo de sustitución entre el 15/10/2024 y el 21/01/2026.

-Se trata del dictado de 16 sentencias derivadas de vistas celebradas en el mes de octubre de 2024, noviembre de 2024 y enero de 2025, al excluir de su petición la referida al procedimiento 277/23 en el que las partes alcanzaron un acuerdo. En cuanto a las del mes de enero, la mayoría de ellas se celebraron entre el 1/1/25 y el 15/1/25, excepto cinco vistas celebradas los días 16 y 21 de enero, siendo el 21 de enero día del cese.

- El Decanato de xxx dictó acuerdo nº 295/2025 de fecha 7/03/2025 reconociéndole a la Sra. xxx dos días hábiles adicionales tras su cese al constar que la mayoría de las sentencias pendientes de dictado tras su cese eran sentencias derivadas de vistas que se habían celebrado con antelación suficiente a su cese como para haber procedido a su dictado con arreglo a los criterios establecidos en el acuerdo de esta sala de Gobierno de 16/04/24 que se remite al reglamento de retribuciones variables para establecer los criterios orientativos de referencia a la hora de calcular el tiempo estimado como necesario para dictar sentencia en cada caso, atendiendo al tipo y materia sobre la que ha versado cada procedimiento. En el establecimiento de tales días, consta que se solicitó por el Decanato que la Sra. xxx aportara información sobre las acciones que se habían ejercitado en cada uno de los procedimientos referidos en su solicitud. En su solicitud, la Sra. xxx expresó que ninguna de las sentencias tenía especial complejidad.

- Las sentencias derivadas de las vistas celebradas el mismo día de su cese, el 21/01/25, según consta en la certificación del Laj de la plaza judicial afectada y en el escrito de la Sra. xxx son dos sentencias de procedimiento ordinario y una verbal por precario (JO 69/24; JO 1567/23 y JV Precario 809/24) que atendiendo a las materias sobre las que versaban (crédito al consumo, abusividad y precario) y con arreglo a lo establecido en el reglamento de retribuciones variables se estimó el Decanato que pudieron dictarse en un periodo de dos días tras su cese que a su vez está dentro del plazo procesal previsto legalmente para ello y en este caso se efectuó por el Decanato un llamamiento complementario por dos días hábiles a contar desde el día del cese a tal efecto, que comprendía los días 22 y 23 de enero de 2025.

- La Sra. xxx presentó posteriormente ante el Decanato de xxx escrito solicitando que se dicte acuerdo complementario del dictado reconociéndole la totalidad de los días 27 días hábiles interesados en su escrito inicial.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 9

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de abril de 2026

- La Presidencia del Tribunal de Instancia de xxx elevó a esta Sala de Gobierno del TSJCat sobre la solicitud formulada por la Sra. xxx.

- Esta Sala de Gobierno de TSJ de Catalunya en la sesión celebrada el 20 de enero de 2026 adoptó acuerdo núm. 13 resolviendo la consulta elevada, señalando que la competencia para dictar el acuerdo complementario para el dictado de sentencias corresponde al mismo órgano que efectuó el llamamiento sin perjuicio de la ratificación posterior que debe efectuar Sala de Gobierno; y en cuanto a la aclaración al complemento solicitado por la Sra. xxx la acordó ampliar a otros dos días hábiles adicionales a los establecidos por el Decanato , comprendiendo un total de cuatro días hábiles atendiendo a los datos adicionales aportados por la Sra. xxx en su escrito solicitando la aclaración. Señala en dicho acuerdo esta Sala que de conformidad con los criterios que la misma Sala ya estableció de modo orientativo en su acuerdo de 16 de abril de 2024 y el acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 26 de marzo de 2025, procede ampliar en dos días adicionales los reconocidos a la Sra. xxx por el acuerdo del Decanato 7 de marzo de 2025 para el dictado de sentencias pendientes tras su cese en la plaza judicial núm. xxx de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de xxx. Así se acordó atendiendo a que la Sra. xxx al pedir la aclaración aportó datos de los que resulta que además de las vistas celebradas el mismo día del cese (21/1/25) , los días previos al cese, el 15 y 16 de enero, había celebrado tres vistas de las que derivaron tres sentencias, señalando la Sra. xxx que ninguna de ellas revestía complejidad, si bien dos de ellas eran sobre consumo y abusividad, una de ellas (JO 375/23) versaba sobre reclamación derivada de compraventa internacional y pudo requerir mayor dedicación y que justificaba la adición de otros dos días hábiles para el dictado de tales resoluciones.

- La Sala de Gobierno de TSJ de Catalunya en sesión celebrada el 24 de febrero de 2026 adoptó nuevo acuerdo núm. 23 ante la petición de nueva aclaración solicitada por la Sra. xxx en relación al acuerdo de Sala de Gobierno de 20 de enero de 2026, en el sentido de que los dos días adicionales que según el referido acuerdo deben añadirse a los dos iniciales comprendidos en el acuerdo dictado por el Decano de xxx en fecha 7 de marzo de 2025, son dos días hábiles consecutivos a los dos días hábiles comprendidos en el acuerdo inicial del Decano.

- Por la Presidencia del Tribunal de Instancia de xxx se dictó acuerdo nº. 508/2026 de fecha 30 de marzo de 2026 para dar cumplimiento de los acuerdos de Sala de Gobierno de fecha 20/1/26 y 24/02/26 concretando los días hábiles que

debían adicionarse al acuerdo inicial del Decanto, indicándose que se añadían los días 24 y 27 de enero de 2025.

-En cuanto a las alegaciones de la recurrente contenidas en el recurso de alzada:

- Señala la misma que debe ser el juez/a sustituto/a quien determine los días a los que debe extenderse la ampliación de los efectos del llamamiento para el dictado de sentencias. Ello es contrario a lo que esta Sala de Gobierno ha establecido en acuerdo de 16/4/24 y al contenido del acuerdo del CGPJ de 26/3/25 que, a su vez, respetan lo que establece la doctrina de la Sala 3ª del TS tal y como se recoge en el acuerdo de la Sala de Gobierno del TSJC de fecha 16/4/24.

-Si en este caso se hubiera dictado acuerdo recogiendo los 28 días hábiles adicionales interesados por la Sra. xxx a contar desde su cese, se le habrían concedido más días que los que comprende el plazo máximo procesal previsto para el dictado de sentencia en los procedimientos de referencia que para el procedimiento ordinario es de 20 días hábiles.

-Indica la recurrente que el acuerdo de llamamiento para dictado de resoluciones pendientes debe tener base objetiva y respetuosa con la labor jurisdiccional. En este caso, los acuerdos recurridos han tenido en cuenta la naturaleza de las acciones ejercitadas en los procedimientos pendientes de dictar sentencia en base a la información facilitada por la Sra. xxx quien ha indicado que ninguno de los procedimientos pendientes revestía especial complejidad y se ha atendido a los parámetros objetivos que recoge el reglamento de retribuciones variables que prevé un periodo de tiempo para el dictado de cada resolución según sus características”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

NUEVE. - Por la ponente Ilma. Sra. Dª. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 41/25:

“Se ha recibido en esta Sala comunicación del CGPJ solicitando aclaración del punto 4 del acuerdo n.º 26, de Sala de Gobierno de 24 de febrero de 2026, por el que por unanimidad se acuerda: *“Elévese al CGPJ la propuesta de la Junta interesando la aprobación de la ampliación de las materias a asumir por parte de las plazas judiciales nº 5, 23 y 30 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Barcelona, en ejecución social de conformidad con el contenido del documento aprobado por la Junta por la vía del art 96 LOPJ a fin de que asuman además de las materias que asumen actualmente, las ejecuciones definitivas no dinerarias y las cuentas de abogados derivadas de los procedimientos seguidos en las plazas*



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 11

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de abril de 2026

judiciales de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Barcelona así como los procesos monitorios del partido judicial de Barcelona. Esta Sala de Gobierno informa favorablemente la propuesta haciendo suyos los motivos que la justifican recogidos en el documento aprobado por la Junta."

Solicita el CGPJ a esta Sala de Gobierno que se aclare si la asunción de competencias referida a los "procesos monitorios del partido judicial de Barcelona" se corresponde con la ejecución que derive de estos o si lo que se pretende asumir, por las plazas judiciales 5, 23 y 30 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Barcelona, es el procedimiento monitorio en sí mismo.

En relación a lo interesado, esta Sala ACUERDA poner en conocimiento del CGPJ que en relación a los "procesos monitorios del partido judicial de Barcelona" lo que se pretende asumir, por las plazas judiciales 5, 23 y 30 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Barcelona, es el procedimiento monitorio en sí mismo y no solo su ejecución.

En cuanto al informe de la Administración Prestacional de fecha 13 de abril de 2026 relativo a la propuesta, esta Sala toma conocimiento de las observaciones efectuadas por el *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya* y ACUERDA estar al contenido del acuerdo dictado por esta Sala el 24 de febrero de 2026.

Comuníquese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Barcelona y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIEZ. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

En relación al acta de la Junta de Jueces de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Barcelona celebrada el día 25/2/2026, esta Sala de Gobierno ACUERDA:

1º-En relación al punto primero sobre elección del Presidente de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Barcelona, en la que ha resultado elegido el Ilmo. Sr. D. Francesc Xavier González de Rivera Serra, Magistrado titular de la Plaza nº 5 de la Sección Social, esta Sala de Gobierno acuerda elevar el resultado de la elección al CGPJ, constando elegido el mismo por la mayoría cualificada que exige el art 166.1 de la LOPJ y art 77.2 del Reglamento 1/2000, en Junta constituida con el quorum reforzado exigido en el art 166 LOPJ y art 68 del Reglamento 1/2000.

2º-En relación al punto segundo, en el que la Junta acuerda por unanimidad dejar sin efecto la exención de reparto que tiene reconocida la Plaza 25 al haber cesado su titular por concurso de traslado en fecha 21/01/2026 y haber dejado de asumir las funciones del Delegado del Decanato, la Sala acuerda dejar sin efecto la exención de reparto que tienen reconocida la plaza nº 25 de la Sección Social al haber dejado su titular de asumir las funciones de Delegado por concurso a otro partido judicial y elevar el acuerdo al CGPJ a los efectos oportunos. Comuníquese al SISPI a fin de que se adapte el programa de reparto al acuerdo adoptado.

3º-En relación al punto tercero sobre el alcance del llamamiento al retén 3, la Sala acuerda que en los casos de varios llamamientos en la misma semana, el magistrado llamado como retén deberá adoptar las oportunas decisiones jurisdiccionales atendiendo a lo que deba resolverse con carácter de urgencia y asumiendo una carga de trabajo razonable. Así se ha acordado por esta Sala anteriormente en relación a otros acuerdos de Juntas (entre otros, acuerdo de 20/7/21 y el más reciente de 9/12/25, así como los acuerdos de la CP del CGPJ como el de 10/2/26). En este último el CGPJ recuerda que *“la Comisión Permanente viene considerando, con un carácter reiterado, que los criterios establecidos por la Junta de Jueces revisten un carácter meramente orientativo al ser los señalamientos una cuestión jurisdiccional, por lo que la decisión corresponde a cada juez/a del partido.”*

Elévese al CGPJ el acta de la junta y este acuerdo y póngase en conocimiento de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona”.

Llévese testimonio a los T.S. números 11/26, T.S. nº 25/26 y T.S. nº 22/25”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

ONCE. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 13

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de abril de 2026

acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32//26 y T.S. nº 11/26:

“En relación al acta de la Junta de Jueces de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona celebrada el día 26/2/26, esta Sala de Gobierno ACUERDA:

En relación al punto único sobre elección de la Presidenta de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona, en la que ha resultado elegida la Ilma. Sra. D^a Maria Angeles Fernandez Tió, Magistrada titular de la Plaza nº 8 de la Sección de Instrucción, esta Sala de Gobierno ACUERDA elevar el resultado de la elección al CGPJ constando elegida la misma por la mayoría cualificada que exige el art 166.1 de la LOPJ y art 77.2 del Reglamento 1/2000, en Junta constituida con el quorum reforzado exigido en el art 166 LOPJ y art 68 del Reglamento 1/2000.

Elévese al CGPJ el acta de la junta y este acuerdo y póngase en conocimiento de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DOCE. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32//26 y T.S. nº 11/26:

“En relación al acta de la Junta de Jueces de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona celebrada el día 5/3/26, esta Sala de Gobierno ACUERDA:

En relación al único punto del orden del día sobre elección del Presidente de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, en la que ha resultado elegido el Ilmo. Sr. D. Jaume García Mendaza, Magistrado titular de la Plaza nº 14 de la Sección Penal, esta Sala de Gobierno ACUERDA elevar el resultado de la elección al CGPJ constando elegido el mismo por la mayoría cualificada que exige

el art 166.1 de la LOPJ y art 77.2 del Reglamento 1/2000, en Junta constituida con el quorum reforzado exigido en el art 166 LOPJ y art 68 del Reglamento 1/2000.

Elévese al CGPJ el acta de la junta y este acuerdo y póngase en conocimiento de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRECE. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 14/26:

“Vista el Acta de Junta de Jueces del partido judicial de Mollet del Vallés, de fecha 16 de marzo de 2026, para la aprobación del calendario de guardias y del juzgado/s coadyuvante/s del año 2026, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Aprobar en sus propios términos el calendario de guardias, juicios rápidos, así como el coadyuvante al juzgado de guardia para el año 2027 según el acuerdo de la junta de jueces celebrada el día 16 de marzo de 2026.

Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Mollet del Vallés, al *Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació (SISPI) del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya* y a la Oficina de comunicación de este TSJCat.

Llévese testimonio al T.S. nº 32/26 y T.S. nº 22/26”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CATORCE. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 90/21:

“El Presidente de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, en oficio remitido el pasado 2 de abril de 2026, y dado el próximo vencimiento, interesa la prórroga de la comisión de servicio que viene desempeñando en dicha Sala el magistrado Ilmo. Sr. Daniel Martínez Fons, titular de la plaza nº 2 de la Sección Social del TI de Granollers, comisionado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 23/12/2025 durante seis meses desde el inicio del desempeño de la comisión 29/01/2026 y ello para cubrir una plaza de especialista que se halla vacante en dicha Sala. El presidente de la Sala de lo social informa favorablemente a la continuidad de dicha comisión



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 15

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de abril de 2026

al resultar imprescindible su mantenimiento para el ordinario funcionamiento de la sala.

Junto con aquella comunicación se acompaña declaración del rendimiento mantenido por el comisionado en el desempeño de la función jurisdiccional en la Sala Social del TSJC, lo que certifica la LAJ de dicha sección. Asimismo, se ha recibido la oportuna aceptación personal del comisionado, favorable a la prórroga de la comisión en la que se encuentra.

Atendiendo a lo expuesto, y dado que se mantienen idénticas circunstancias a las que concurrían al momento del inicio de la comisión –vacante de especialista, se hace imprescindible contar con la comisión de servicios propuesta dada la necesidad de dar estabilidad a la composición y capacidad resolutive de la Sección.

Dado todo ello la Sala de Gobierno ACUERDA proponer al CGPJ la prórroga de la comisión de servicios con relevación de funciones que viene desempeñando el magistrado Ilmo. Sr. Daniel Martínez Fons titular de la plaza nº 2 de la Sección Social del TI de Granollers, en la Sala de lo Social del TSJC, por tiempo de seis meses a computar desde el vencimiento de la que actualmente desempeña 29/07/2026, o hasta la fecha de la reincorporación de un titular.

Elévese al Consejo General del Poder Judicial este acuerdo y comuníquese al Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al Sr. Martínez Fons”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

QUINCE. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. Zita Hernández Larrañaga se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia Recurso de Alzada nº 14/25:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 26 de noviembre de 2025 el letrado Sr. xxx interpuso recurso de alzada contra la Resolución dictada en fecha 19 de noviembre de 2025 por el Sr. Magistrado del Juzgado Penal número xxx de xxx en la que se le impuso

una sanción económica de 400 (cuatrocientos) euros, por su inasistencia al juicio señalado para el 11 de noviembre de 2025 en el procedimiento abreviado 23/2023.

SEGUNDO. - En el recurso se recogen, en síntesis, las siguientes alegaciones:

1- Infracción del artículo 554.2 LOPJ al haberse impuesto la sanción económica sin conceder al interesado un trámite previo de audiencia.

2- Falta de motivación sobre las circunstancias concurrentes, dado que la incomparecencia fue enteramente involuntaria, resultando de un error en la gestión de la agenda, y no de una conducta deliberada de desobediencia o falta de respeto hacia el Juzgado o la Administración de Justicia.

3- Falta de proporcionalidad de la sanción impuesta.

4- Falta de motivación sobre la cuantía de la multa impuesta.

Por todo lo expuesto, el recurrente interesa que se deje sin efecto la imposición de la sanción disciplinaria; en caso de no estimarse la revocación íntegra, que se sustituya la multa de 400 euros por un apercibimiento y en caso de no estimarse lo anterior, que se reduzca sustancialmente la cuantía de la multa atendiendo al principio de proporcionalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. - A la vista de la documentación obrante en las actuaciones, se acredita que la sanción se ha impuesto al recurrente sin haber sido informado previamente del hecho que la motiva y sin concederle al mismo un trámite previo para formular las alegaciones que tuviera por pertinentes, tal y como exige el artículo 554.2 de la LOPJ.

En el procedimiento sancionador deben respetarse las reglas correspondientes al principio acusatorio y de audiencia y defensa. Así se desprende de la doctrina de TC, por todas STC 20 de noviembre de 2023 (ROJ: STC 150/2023 - ECLI:ES:TC:2023:150) en la cual se dispone que en el procedimiento sancionador hemos apreciado 'como elementos indispensables de toda acusación sobre los que debe versar el ejercicio del derecho de defensa', por una parte, la inalterabilidad o 'identidad de los hechos que se le imputan' y, por otra, 'la calificación de la falta y sus consecuencias punitivas'" (STC 160/1994, de 23 de mayo, FJ 3).

De igual forma, vinculado a la naturaleza intrínseca de las infracciones, hay que atender a la doctrina sentada por nuestro Tribunal Constitucional, que ya en sus primeras sentencias fijó la doctrina inconcusa de que en el ámbito del Derecho administrativo sancionador rigen, con matices, los mismos principios que en el Derecho penal, por ser ambos la manifestación del mismo ius puniendi del Estado.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 17

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de abril de 2026

De la propia resolución que se recurre y de la documental que se aporta, resulta acreditado que el dictado de la resolución en la que se impone la sanción se realizó sin informar previamente al recurrente de los hechos que se le imputaban y sin concederle un plazo de alegaciones, siendo que en fecha 19 de noviembre de 2025 el Magistrado dicta la resolución sancionadora en la que únicamente se recoge el escrito que presentó el recurrente el mismo día de los hechos, 11 de noviembre de 2025, en el que se disculpaba por la incomparecencia al acto de juicio. Este escrito en ningún caso puede considerarse como un escrito de alegaciones puesto que se remitió en la misma fecha de la incomparecencia y sin que el hoy recurrente tuviera conocimiento alguno de que en fecha 19 de noviembre de 2025, el Magistrado dictaría una resolución sancionándole por tal incomparecencia, dado que no consta que se dictase previamente resolución alguna informando al letrado del hecho que motivaba la actuación correctora, ni se le concediese plazo de audiencia para formular alegaciones, tal y como exige el artículo 554.2 y 555 de la LOPJ.

Por todo lo expuesto, y apreciándose una vulneración de las reglas correspondientes al principio acusatorio y de audiencia y defensa, debe estimarse el recurso de alzada interpuesto y dejarse sin efecto la sanción de 400 euros a la que resultó condenado el letrado Sr. xxx, sin necesidad de entrar en el análisis de las demás cuestiones planteadas en la alzada.

PARTE DISPOSITIVA

ESTIMAR RECURSO DE ALZADA presentado por el letrado Sr. xxx y dejar sin efecto la resolución dictada por el Sr. Magistrado del Juzgado Penal número xxx de xxx en fecha 19 de noviembre de 2025.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado de procedencia para su conocimiento y para que sea notificado en legal forma al recurrente a los efectos legalmente oportunos”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECISÉIS. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a. Zita Hernández Larrañaga se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 22/25:

“Vista la solicitud de Dña. Montserrat Raga Marimon magistrada de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, la Sala de Gobierno ACUERDA: Aprobar provisionalmente su inclusión en las listas de sustituciones voluntarias en órganos colegiados del año 2026, circunscrita a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, haciéndose constar los jueves como día de incompatibilidad para realizar las sustituciones”.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, para su aprobación definitiva, con la consiguiente comunicación a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Barcelona, así como a la interesada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECISIETE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Ignasi Fernández de Senespleda se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia R. Alzada 4/26:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por el Juzgado de lo Penal nº xxx de xxx se dictó acuerdo de fecha 5 de febrero de 2026 por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 553.3 de la LOPJ, se imponía a la letrada D^a. xxx corrección disciplinaria consistente en multa de veinte días a razón de 10 euros diarios. Dicha corrección se impuso por considerar injustificada la incomparecencia de la letrada el día 22 de octubre de 2025 para la sesión del Procedimiento Abreviado núm. 744/2024 que se sigue en aquel juzgado.

SEGUNDO. - Frente a dicho acuerdo se interpuso ante el mismo órgano judicial recurso de audiencia en justicia, que fue desestimado por resolución de 19 de febrero de 2026.

TERCERO. - Frente a dicho acuerdo se interpone ante la Sala de Gobierno recurso de alzada, que tras la elevación del expediente y del correspondiente informe del magistrado ha quedado para su consideración por este órgano de gobierno.



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - *Planteamiento*

1. Recurre en alzada la letrada D^a. xxx el acuerdo de la Magistrada del Juzgado de lo Penal nº xxx de xxx de fecha 5 de febrero de 2026 por el que le fue impuesta una multa de veinte días a razón de 10 euros diarios por su incomparecencia en el juicio del Procedimiento Abreviado núm. 744/2024 en el cual había sido designada letrada defensora del acusado por el turno de oficio.

2. Admite la recurrente que la inasistencia fue debida a un error involuntario al no haberse anotado correctamente el señalamiento, pero señala que la sanción no está debidamente motivada y en todo caso resulta desproporcionada en atención a las circunstancias del caso.

SEGUNDO. - *Hechos acreditados*

1. D^a. xxx fue designada, el 11 de noviembre de 2024, de oficio, por el Il·lustre Col·legi d'Advocats de Sant feliu de Llobregat, para la defensa del Sr./a. xxx.

2. Por Diligencia de ordenación de 18 de junio de 2025, se señaló la celebración del juicio para el 22 de octubre de 2025, resolución que fue notificada a la letrada recurrente.

3. El juicio se suspendió, por la incomparecencia de la letrada del acusado, estando citados cuatro testigos y otros 6 acusados.

TERCERO. - *Normativa y jurisprudencia*

1. Dispone el art. 786.1 de la Lecrim en la redacción vigente cuando ocurrieron los hechos que:

"La celebración del juicio oral requiere preceptivamente la asistencia del acusado y del abogado defensor".

Si bien la incomparecencia del letrado defensor no viene prevista expresamente en el art. 743 de la Lecrim como causa de suspensión del juicio oral, es patente que el juicio no puede celebrarse sin su presencia.

2. Disponen los arts. 553 y 554 LOPJ que:

"Los abogados y procuradores serán también corregidos disciplinariamente por su actuación ante los juzgados y tribunales:

1.º) Cuando en su actuación forense faltaren oralmente, por escrito o por obra, al respeto debido a los jueces y tribunales, fiscales, abogados, letrados de la Administración de Justicia o cualquier persona que intervenga o se relacione con el proceso.

2.º) Cuando llamados al orden en las alegaciones orales no obedecieren reiteradamente al que presida el acto.

3.º) Cuando no comparecieren ante el tribunal sin causa justificada una vez citados en forma.

4.º) Cuando renuncien injustificadamente a la defensa o representación que ejerzan en un proceso, dentro de los siete días anteriores a la celebración del juicio o vistas señaladas."

"Las correcciones que pueden imponerse a las personas a que se refieren los dos artículos anteriores son:

a) Apercibimiento.

b) Multa cuya máxima cuantía será la prevista en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas.

2. La imposición de la corrección de multa se hará atendiendo a la gravedad, antecedentes y circunstancias de los hechos cometidos, y en todo caso se impondrá siempre con audiencia del interesado."

CUARTO. - *Resolución del recurso de alzada*

1. La recurrente admite que no existió una causa justificada para la inasistencia al acto de juicio, pero señala que no está debidamente motivada la sanción impuesta y que en todo caso es desproporcionada.

2. La resolución que sanciona a la recurrente motiva de manera suficiente la sanción impuesta al señalar que la conducta infractora cometida supuso un retraso en la tramitación del procedimiento y la imposibilidad de ocupar la agenda con otro señalamiento distinto.



3. En cuanto a la proporcionalidad de la sanción, teniendo en cuenta el número de acusados y testigos convocados, resulta notable la incidencia que tuvo la inasistencia por olvido de la letrada al juicio causando la suspensión y que las partes tuvieran que volver a ser convocadas otro día.

La sanción impuesta de multa de 10 € al día durante 20 días (200 €) resulta proporcionada dentro de la horquilla prevista para la sanción de los delitos leves.

Y resulta acorde con la presunta capacidad económica de un abogado en ejercicio.

4. Es por ello que la sanción impuesta resulta motivada y proporcionada, procediendo en consecuencia la desestimación del recurso de alzada.

PARTE DISPOSITIVA

Desestimamos el Recurso de Alzada interpuesto por la letrada D^a. xxx contra el acuerdo del Sra. Magistrada del Juzgado de lo Penal nº xxx de xxx de fecha 5 de febrero de 2026 por el que se impone una sanción de multa 10 € al día durante 20 días (200 €), confirmando la resolución impugnada.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado de procedencia para su conocimiento y para que sea notificado en legal forma al recurrente y se proceda, en su caso, a la ejecución del mismo.

Asimismo, participése al Ilustre Colegio de la Abogacía de Tarragona, para constancia y efectos en el expediente personal del letrado sancionado”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECIOCHO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Ignasi Fernández de Senespleda se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/2025-P nº 38:

“Por recibido el informe de la juez sustituta, así como certificación de la letrada de la Administración de Justicia de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de xxx, plaza nº xxx, sobre el dictado de las resoluciones pendientes, la Sala constata el dictado de todas las resoluciones pendientes que eran objeto de informe por acuerdo de esta Sala de 4 de noviembre de 2025”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECINUEVE. - Por la ponente Ilma. Sra. D^a María Cristina Ferrando Montalvá, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 2/26:

“Vistos los llamamientos de Jueces/zas sustitutos/as efectuados por los Ilmos/as. Sres/as. Presidentes/as de las Audiencias Provinciales de este territorio, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona:

D.^a Andreea Laura Neagu Panghe, para desempeñar sus funciones en el Tribunal de Instancia, Plaza nº 3 de los de Rubí a partir del día 14 de abril de 2026, por causa de xxx.

D. Daniel Benítez Rodríguez, para desempeñar sus funciones en el Tribunal de Instancia, Plaza nº 1 de los de Arenys de Mar, del 8 al 27 de abril de 2026.

Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona.

D^a Raquel Novo Mazuelos, para desempeñar sus funciones en el Tribunal de instancia de Gadesa, desde las 14 horas del viernes 20 de marzo de 2026 hasta las 9 horas del lunes 23 de marzo de 2026, por descanso de fin de semana alterno del juez titular.

D^a Arantxa Vitalla Pérez, para desempeñar sus funciones en el Tribunal de Instancia de Gadesa, desde las 14 horas del jueves 26 de marzo de 2026 hasta las 9 horas del martes 7 de abril de 2026, por descanso de fin de semana alterno, permiso y vacaciones del juez titular.

D^a Maria del Carmen Marcos Álvarez, para desempeñar sus funciones en el Tribunal de Instancia único de Falset, desde las 14 horas del jueves 26 de marzo



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 23

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de abril de 2026

de 2026 hasta las 9 horas del martes 7 de abril de 2026, por descanso de fin de semana del juez titular.

D^a Raquel Novo Mazuelos, para desempeñar sus funciones en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Valls, Plaza nº 2, desde el día 27 de marzo de 2026, para cubrir plaza vacante por traslado de la jueza titular.

D^a Arantxa Vitalla Pérez, para desempeñar sus funciones en el Tribunal de Instancia de Gandesa desde las 14 horas del día 26 de marzo de 2026 hasta las 9 horas del martes 07 de abril de 2026, por permiso de vacaciones de semana santa de 2026 del juez titular.

Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona.

D. Josep Sellarés Gómez, para desempeñar sus funciones en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia único de Puigcerdà, desde el día 19 de marzo a las 00.00 horas hasta el día 24 de marzo a las 24.00 horas, por haberle sido concedido a la titular un permiso por asuntos personales, un día de vacaciones y descanso de fin de semana alterno.

D. Enrique Junoy Pujol, para desempeñar sus funciones en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia único de Ripoll desde las 00.00 horas del día 20 de marzo hasta las 24.00 horas del día 23 de marzo, al haber sido concedido dos días de vacaciones al titular y por descanso de fin de semana alterno.

D. Josep Sellarés Gómez, para desempeñar sus funciones en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia único de Puigcerdà, desde la finalización de horas de audiencia del día 27 de marzo hasta el inicio de horas de audiencia del día 7 de abril, por haberle sido concedido a la titular un permiso por asuntos personales, dos días de vacaciones y por descanso de fin de semana.

D. Enric Junoy Pujol, para desempeñar sus funciones en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia único de Ripoll desde el día 2 de abril al finalizar las horas de audiencia hasta el día 7 de abril al inicio de las horas de audiencia, por descanso de fin de semana alterno del titular al ser un Tribunal único y estar de guardia permanente.

D^a Marta Sitges Pujol, para desempeñar sus funciones en la vacante de la plaza número 5 de la sección civil y de instrucción del Tribunal de Instancia de Blanes, a partir del día 27 de marzo y hasta el momento de la incorporación de un juez titular, salvo que con anterioridad se cubriera la vacante por un Juez de Adscripción Territorial.

D^a Gemma Bulló Bonet, para desempeñar sus funciones en la vacante de la plaza número 4 de la sección civil y de instrucción del Tribunal de Instancia de Figueres, a partir del día 27 de marzo y hasta el momento de la incorporación de un Juez titular, salvo que con anterioridad se cubriera la vacante por un Juez de Adscripción Territorial.

Y todos ellos hasta que desaparezca la causa que ha motivado su nombramiento, hasta la reincorporación del titular o la cobertura de la plaza por un titular o por cualquier otro medio (sustituto voluntario, juez de adscripción territorial, juez en prácticas o juez en expectativa de destino o bien se apruebe una comisión de servicios con o sin relevación de funciones por un magistrado titular, o prórroga de jurisdicción).

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Provinciales de Barcelona, Girona y Lleida.

VEINTE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 13/26 , y en particular del acuerdo de la presidenta del TSJ de Cataluña, de 10 de abril de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se ACUERDA que teniendo en cuenta las circunstancias familiares expuestas por la magistrada Alicia Díaz-Santos Salcedo con destino en la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para petición de una comisión de servicio con relevación de funciones en la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid, en aras a la conciliación familiar y profesional y estar pendiente de publicación el concurso a otra Comunidad Autónoma, esta presidencia no se opone a la concesión de la comisión solicitada y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

VEINTIUNO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 145/2026-P, y en particular del acuerdo de la presidenta del TSJ de Cataluña, de 14 de abril de 2026, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se ACUERDA elevar a la Comisión



Permanente del Consejo General del Poder Judicial una propuesta favorable al reconocimiento de la reducción de jornada interesada por el magistrado xxx del 50% de la actividad que desempeña, durante un año y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

VEINTIDÓS. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 6/2026-P nº 3 y en particular Acuerdo de la presidenta del TSJC, de 15 de abril de 2026, referente a la prórroga de jurisdicción/habilitación de la Sra. Anguita Mata para la continuación del juicio y para la práctica de la prueba pericial indicada en el procedimiento ordinario 795/2022 en la Plaza nº 3 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Lleida, de la que fue titular hasta su cese y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTITRÉS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia E.D. nº 1/2026-P y en particular comunicación y acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria (PAD) -Sección de Expedientes disciplinarios, de fecha 30 de marzo de 2026 por el que se incoa expediente disciplinario núm. 12/2026 a un magistrado de una sección de la Audiencia Provincial de xxx y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTICUATRO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 90/21 y en particular Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial tomar conocimiento de la efectividad de la medida de refuerzo desempeñada por el Sr. Jesús Gómez Esteban, en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el periodo comprendido entre el 13 de julio de 2025 al 13 de enero de 2026, así como de la evolución del órgano afectado por dicha medida, con informe favorable del Servicio de Inspección de ese Consejo y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTICINCO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 11/26 y en particular Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 24 de marzo de 2026, por el que se nombra presidente del Tribunal de Instancia de El Vendrell a Daniel Molina Castaño, titular de la plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del citado tribunal y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTISÍIS. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 23/26 y en particular Propuestas de la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial y subsiguientes acuerdos 2.14 de su Comisión Permanente de fecha 24 de marzo de 2026 y acuerdos 2.5 y 2.13 de su Comisión Permanente de fechas 7 de abril de 2026, referentes a la adopción de acuerdos para la autorización de grabaciones y fotografías y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTISIETE. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 41/25 y en particular Propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial y subsiguiente acuerdo 2.12 de su Comisión Permanente de fecha 24 de marzo de 2026, relativo al acuerdo núm. 50 de la Sala de Gobierno de 3 de marzo de 2026 sobre los acuerdos adoptados por la Junta de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTIOCHO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 24/26 y en particular Propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial y subsiguiente acuerdo 2.21 de su Comisión Permanente de fecha 24 de marzo de 2026, relativo al acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de fecha 27 de febrero de 2026, sobre la dación de cuenta de sendos acuerdos de la Presidencia de Audiencia Provincial de A Coruña y de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Vigo, en el que se recuerda a la Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia el deber de remisión al Consejo General del Poder Judicial de todos los acuerdos de unificación de criterios que hayan adoptado las Audiencias Provinciales y los Tribunales de Instancia en relación con la interpretación y aplicación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, para su posterior publicación en el Portal de Transparencia del CGPJ y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 27

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de abril de 2026

VEINTINUEVE. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 41/25 y en particular Propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial y subsiguiente acuerdo 2.31 de su Comisión Permanente, de fecha 7 de abril de 2026, relativo al acuerdo núm. 3 de la Sala de Gobierno de 3 de marzo de 2026, sobre los acuerdos adoptados por la Junta sectorial de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Terrassa y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 5/2026-P nº 2 y en particular comunicación de la *Secretaria per a l'Administració de Justícia* adjuntando nota aclaratoria elaborada por el CTEAJE en relación al punto 9º de la Comisión Mixta TSJC-DJUS celebrada el pasado 6 de marzo de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y UNO. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 41/25 y en particular Informe que emite el Secretario de Gobierno en fecha 30 de marzo de 2026 referente a la paralización del funcionamiento del Tribunal de Instancia de Terrassa por la falta de reasignación automática de los procedimientos a los funcionarios; respuesta al acuerdo 34 de la Sala de Gobierno de 10 de febrero de 2026 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Notifíquese el presente acuerdo al Presidente del Tribunal de Instancia de Terrassa y a la Directora del Servicio Común de Tramitación de Terrassa.

TREINTA Y DOS. - Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 172/20 y en particular Informes correspondientes a los meses de enero y febrero de 2026, elaborados por los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados Sociales de Girona; respuesta al acuerdo nº 8 de la Sala de Gobierno de 12 de enero de 2021 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y TRES.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 163/19 y en particular Informe que emite la magistrada presidenta de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Girona, con motivo de la finalización de forma definitiva de la comisión de servicios con relevación de funciones a favor de Pablo Izquierdo Blanco y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada, y elévese el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

TREINTA Y CUATRO. - En ampliación del orden del día, por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 249/24:

“La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de fecha 24 de marzo pasado, dio oportuna publicidad de una comisión de servicios con relevación de funciones, según los criterios establecidos en el artículo 216 bis 3 de la LOPJ, para las Secciones penales de la Audiencia Provincial de Tarragona, para reforzar las mismas, con el fin de que junto con los dos JAT’s ya nombrados y magistrados/as de ambas secciones, se proceda a articular funcionalmente una sección que con plena autonomía y nutrida con los juicios pendientes de ambas secciones, proceda a tratar de paliar la situación endémica de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Tarragona, de forma que el comisionado o la comisionada deberá asumir “los juicios, apelaciones y demás trabajo ordinario de un magistrado de sección penal de la Audiencia Provincial de Tarragona, de conformidad a los criterios de reparto en su día aprobados por la Sala de Gobierno para las otras dos Salas.” Dicha comisión de servicio estaba dirigida a miembros de la Carrera Judicial en servicio activo, estableciendo como criterios de preferencia, en caso de coincidir varios peticionarios, los siguientes: a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar; b) El lugar y distancia del destino del peticionario; c) La situación del órgano del que es titular; d) El conocimiento de la lengua propia de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión; y f) Experiencia en el desempeño en órganos colegiados del mismo orden jurisdiccional.

Finalizado el plazo de la publicidad conferida a la comisión de servicio convocada según las previsiones contenidos en los Arts. 202 y 350 LOPJ y 177 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, habiéndose recibido un total de cuatro (4) instancias de otros tantos magistrados/as y jueces/zas interesados/as en el desempeño de la comisión anunciada, de entre ellos debe ser preferido como más idóneo para su desempeño el magistrado Ilmo. Sr. Don Francisco Javier Sánchez Benito, titular de la plaza 1 de la sección de violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de Reus, que además de ser magistrado, tiene reconocido como méritos el idioma y el derecho civil catalán y no tiene en su plaza ninguna sentencia ni auto pendiente; por tanto, de conformidad con las facultades de esta Comisión, **se ACUERDA** proponer al Consejo General del Poder Judicial al Ilmo. **Sr. Don**



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Folio núm. 29

Sala de Gobierno

Libro de actas

Barcelona, sesión de fecha:

21 de abril de 2026

Francisco Javier Sánchez Benito, titular de la plaza 1 de la sección de violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de Reus para desempeñar una comisión de servicios con relevación de funciones para reforzar las secciones penales de la AP de Tarragona, con el fin de que junto con los dos JAT's ya nombrados y magistrados/as de ambas secciones, se proceda a articular funcionalmente una sección que con plena autonomía y nutrida con los juicios pendientes de ambas secciones, proceda a tratar de paliar la situación endémica de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Tarragona, de forma que el comisionado deberá asumir los juicios, apelaciones y demás trabajo ordinario de un magistrado de sección penal de la Audiencia Provincial de Tarragona, de conformidad a los criterios de reparto en su día aprobados por la Sala de Gobierno para las otras dos Salas para rebajar la pendencia de asuntos en trámite y contener los tiempos de la respuesta judicial.

Elévese al Consejo General del Poder Judicial testimonio del presente acuerdo, así como de toda la documentación obrante en este expediente, incluido el acuerdo dando publicidad a la comisión de servicio y copia de las instancias recibidas.

Comuníquese este acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona y a todos los/as peticionarios/as".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TREINTA Y CINCO. - Dada cuenta en ampliación del orden del día de las diligencias de referencia T.S. nº 136/26 sobre la propuesta de resolución de dos comisiones de servicio sin relevación de funciones para la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Tarragona, por uno y por dos meses, la Comisión de la Sala de Gobierno ACUERDA diferir el conocimiento del presente asunto del orden del día a una próxima sesión de la misma.

TREINTA Y SEIS. - En ampliación del orden del día, por la ponente Ilma. Sra. Dª. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 133/19:

“La Sala de Gobierno, en su sesión celebrada en fecha 31/3/26 y de conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3 LOPJ, acordó dar adecuada publicidad a UNA COMISIÓN DE SERVICIOS CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES para cubrir un Juzgado de refuerzo penal de enjuiciamiento rápido de Barcelona, en sustitución de la comisionada D^a Pilar Martín Agraz quien ha comunicado su renuncia a continuar en la comisión al haber obtenido por concurso de traslado la plaza nº 20 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona.

La medida se anunció con arreglo a las siguientes bases:

“Primera.- Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece.

-Una comisión de servicios con relevación de funciones, 1 CSCRF, para cubrir un Juzgado de refuerzo penal de Barcelona.

Segunda.- Plan de actuación.

El plan de trabajo del comisionado con relevación de funciones (1 CSCRF) consistirá en asumir un plan de trabajo idéntico al que en la actualidad asumen los Jats 1 a 4 adscritos al Plan de refuerzo de juicios rápidos de Barcelona diseñado mediante acuerdos de esta Sala de fechas 1/6/21, 28/6/22, 5/11/22, 6/6/23 y 20/6/23:

-Cada comisionado celebrará dos sesiones de 9 juicios rápidos a la semana, pudiendo señalarse un décimo mediante el criterio de asignación de causas con preso según lo acordado por esta Sala en fecha 5/11/22. Los viernes alternos (dos viernes al mes cada uno de ellos) celebrarán los juicios suspendidos que se les reasignarán en sus respectivas agendas.

-El comisionado asumirá una de las agendas de señalamientos compartida creada para los Juzgados de refuerzo JR nº 1 y JR nº 2, confeccionada con los mismos criterios establecidos para las agendas de los Jats de refuerzo conforme a los establecido en los acuerdos de esta Sala de 6/6/23 y 20/6/23.

Tercera. - Duración de la medida

La duración inicial de la medida será de seis meses, a contar desde el día 13/06/25, fecha en que termina el plazo inicial de seis meses por el que se aprobó la medida de apoyo actualmente vigente.

Cuarta. - Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:



a) *Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.*

b) *El lugar y distancia del destino del peticionario.*

c) *La situación del órgano del que es titular.*

d) *El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.*

Quinta. - La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros."

2. En las bases de la convocatoria se establecieron como criterios preferenciales de idoneidad a valorar de modo conjunto, los siguientes:

Han solicitado las comisiones tres magistrados/as y cuatro jueces.

Examinados los expedientes y circunstancias de los peticionarios/as, el resultado de aplicar los criterios recogidos en las bases de la convocatoria nos lleva a proponer a la magistrada D^a: Paula Bascuñana, titular de la plaza nº 2 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Sabadell y subsidiariamente para el caso de que no resultase nombrada, proponemos al magistrado D. Manuel Enrique Roso, titular de la plaza de la Sección de Instrucción nº 1 del Tribunal de Instancia

de Girona, con exclusión de otro magistrado peticionario con mayor antigüedad en el escalafón a la vista del informe del Servicio de Inspección del CGPJ en solicitud anterior del mismo en relación a comisiones de servicio de este mismo plan de refuerzo.

3. En atención a lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA elevar al Consejo General del Poder Judicial la siguiente propuesta de UNA COMISIÓN DE SERVICIOS CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES para cubrir un Juzgado de refuerzo penal de enjuiciamiento rápido de Barcelona, en sustitución de la comisionada D^a Pilar Martín Agraz a favor de la magistrada D^a Paula Bascuñana, titular de la plaza nº 2 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Sabadell y subsidiariamente para el caso de que no resultase nombrada, proponemos al magistrado D. Manuel Enrique Roso, titular de la plaza de la Sección de Instrucción nº 1 del Tribunal de Instancia de Girona.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de las instancias recibidas y comuníquese asimismo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona y a los peticionarios/as”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico, a fecha de la firma electrónica.